



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 22 de febrero 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 030-2022/MDLO/GRRHH/EE, de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que “(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.” Y respecto a la entidad señala que: “(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde designar al presidente, secretario/a técnico/a los representantes de la entidad que conformarán la comisión de negociación colectiva;

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al Gerente de Recursos Humanos como Presidente de la Representación Empleadora, el cual ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora llevada a cabo entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos "SIGETRAMUN", y de otro lado, por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a la servidora DELIA ROSA GUERRERO FARGE como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución, estando encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal